



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 031-2023-GAF-MDC

Coporaque, 02 de agosto del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe N° 2737-2023-LSC-OA/GAF-MDC, Informe N° 108-2023-UAC-OA/SGAF-MDC, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, mediante Informe N° 108-2023-UAC-OA/SGAF-MDC, de fecha 17 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Sr. Alvert D. Arana Ccorimayna, informa sobre aplicación de penalidad por plazo de entrega de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0224-2023, observando que la entrega de los bienes se ha realizado con un retraso de 40 días calendarios.

Que, con Informe N° 2737-2023-LSC-OA/GAF-MDC, de fecha 31 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Coporaque, CP. Libia Rina Salcedo Coaquira, solicita aplicación de penalidad por retraso en el plazo de entrega al proveedor "DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA JENNIFER S.A.C." según Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0224-2023, Adquisición de Implementos de Seguridad para el Personal Técnico de Campo, para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



proyecto: "Mejoramiento de la Ampliación de la Cadena Productiva del Ganado Vacuno Lechero en el Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", correspondiendo la aplicación de penalidad por el monto máximo equivalente al 10%, el mismo que asciende a suma de S/. 1,407.80 (Un Mil Cuatrocientos Siete con 80/100) por haber acumulado (40) días de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

PENALIDAD POR MORA	MONTO S/.
Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{monto vigente}) (0.40 \times \text{plazo de ejecución}) = (0.10 \times 14,078.00) / (0.40 \times 10 \text{ d.c.})$	351.95
Penalidad total = $40 \text{ d.c.} \times \text{penalidad diaria}$	14,078.00
Penalidad Máxima Aplicable (Max 10% del monto vigente) = S/.	1,407.80

"(...) En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte de la Area Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN DE PENALIDAD, al proveedor "DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA JENNIFER S.A.C", con RUC 20490436279, por el monto de S/. 1,407.80 (Un Mil Cuatrocientos Siete con 80/100) siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0224-2023, por haber acumulado (40) días de retraso en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones en la **Adquisición de Implementos de Seguridad para el Personal Técnico de Campo**, para el proyecto: "Mejoramiento de la Ampliación de la Cadena Productiva del Ganado Vacuno Lechero en el Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al proveedor "DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA JENNIFER S.A.C", con numero de RUC 20490436279, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal y oficinas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPALSE Y ARCHIVASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Ccori
DNI: 7235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC:
Gerencia Municipal
Abastecimientos
Proveedor
Area Usuaria
Informática
ARCH.